



# BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## VI LEGISLATURA

Serie B:  
PROPOSICIONES DE LEY

27 de septiembre de 1996

Núm. 15-5

### ENMIENDAS

#### 122/000004 Recuperación automática de las pensiones de invalidez en la modalidad no contributiva.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES, de las enmiendas presentadas en relación con la Proposición de Ley sobre recuperación automática de las pensiones de invalidez en el modalidad no contributiva (número de expediente 122/000004).

Palacio del Congreso de los Diputados, 25 de septiembre de 1996.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa**.

Joaquim Molins i Amat, en su calidad de Portavoz del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), y al amparo de lo previsto en el artículo 126 del Reglamento de la Cámara, presenta una enmienda a la Proposición de Ley de recuperación automática de las pensiones de invalidez en la modalidad no contributiva.

Palacio del Congreso de los Diputados, 18 de septiembre de 1996.—El Portavoz del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), **Joaquim Molins i Amat**.

#### ENMIENDA NUM. 1

**PRIMER FIRMANTE**  
**Grupo Parlamentario Catalán**  
**(CiU).**

#### ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), a la Proposición de Ley de Recuperación

Automática de las Pensiones de Invalidez en la Modalidad no Contributiva, a los efectos de añadir una Disposición Adicional.

Redacción que se propone:

«Disposición Adicional

A los beneficiarios del subsidio de garantía de ingresos mínimos previsto en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, que desarrollen trabajos, compatibles con su minusvalía, que den lugar a su inclusión en el sistema de Seguridad Social, se les reducirá del cómputo anual de dicho subsidio una cuantía equivalente a la diferencia entre el salario reconocido según el convenio colectivo de aplicación, o en su defecto el SMI, y la suma de los ingresos derivados de dichos trabajos y el subsidio que perciba.

La repercusión íntegra del subsidio de garantía de ingresos mínimos se recuperará automáticamente en el momento en que cesen los ingresos por trabajo y las prestaciones por desempleo o las que hubiera dado lugar.

La compatibilidad entre los trabajos desarrollados y la minusvalía será determinada, en su caso por el equipo multiprofesional competente».

#### JUSTIFICACION

La inclusión de esta enmienda resolvería uno de los problemas más graves que existen en cuanto a incentivación hacia la actividad laboral de numerosas personas con minusvalías graves, es una de las aspiraciones más ampliamente extendidas entre los colectivos representativos del sector.